

VISTOS:

El Proveedor N° D000470-2021-GRC-GGR de fecha 15 de marzo de 2021; el Oficio N° D000308-2021-GRC-DA de fecha 15 de marzo de 2021; el Oficio N° D000309-2021-GRC-SGSL de fecha 12 de marzo de 2021; Oficio N° D000273-2021-GRC-DA, de fecha 11 de marzo de 2021; el Memorando N° D000231-2021-GRC-GGR, de fecha 10 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000231-2021-GRC-GGR, de fecha 10 de marzo de 2021, se APROBÓ el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de Supervisión de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primario en las Localidades de: El Tuco, Tuco Bajo, Nueva Esperanza, la Ramada y Santa Rosa, en la provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca"*; bajo el sistema de contratación: Tarifas; cuyo valor referencial asciende al monto de Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles. (S/663.800.00);

Que, mediante Oficio N° D000273-2021-GRC-DA, de fecha 11 de marzo de 2021, la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó que el área respectiva proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes; que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección del Concurso Público antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 000309-2021-GRC-SGSL de fecha 12 de marzo de 2021, y el Oficio N° D000308-2021-GRC-DA, de fecha 15 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y la Directora de Abastecimientos, respectivamente, indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria que tiene por objeto la contratación de Supervisión de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del nivel primario en las localidades de: El Tuco, Tuco Bajo, Nueva Esperanza, La Ramada y Santa Rosa, en la provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca"* para tal efecto adjuntan la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión

positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, y su **Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, en su inciso 6.1. del artículo 6° dispone que: **"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"**; y en el cuarto párrafo numeral 8.1 del artículo 8° establece: **"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"**;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y modificado por el **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, prescribe: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"**;

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y modificado por el **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, en el inciso 44.1 del artículo 44 establece: **"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"**; asimismo el numeral 44.2 del citado artículo, señala: **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"**; finalmente, en numeral 44.5, dispone: **"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"**;

Que, mediante **Proveído N° D000470-2021-GRC-GGR**, de fecha **15 de noviembre del 2019**, el **Gerente General Regional** dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de **designación de integrantes del Comité de Selección** que tendrá a cargo la **conducción y realización del procedimiento de**

selección: Concurso Público N° 001-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria que tiene por objeto la contratación de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del nivel primario en las localidades de: El Tuco, Tuco Bajo, Nueva Esperanza, La Ramada y Santa Rosa, en la provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca";

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante la cual se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, la función de *Designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: **Concurso Público N° 001-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria** que tiene por objeto la **contratación de Supervisión** de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del Nivel Primario en las Localidades de: El Tuco, Tuco Bajo, Nueva Esperanza, la Ramada y Santa Rosa, en la provincia de Hualgayoc - Región Cajamarca"**; bajo el sistema de contratación: **Tarifas**; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ing. Nelson Francisco Oblitas Quispe
Primer Miembro: Ing. Christian Kevin Minchán Lezcano
Segundo Miembro: Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza

Suplentes:

Presidente: Ing. Elías Noel Morales Novoa
Primer Miembro: Ing. Víctor Martín Vargas Salazar
Segundo Miembro: Abg. Luis Antonio Obeso Moncada

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL